

## PAGO FRACCIONADO IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- **MODELO 202 OBLIGATORIO (SISTEMA DE BASE)**
- **NO OBLIGATORIO (SISTEMA DE CUOTA, CUANDO NO DEBA EFECTUARSE INGRESO)**

En muchas ocasiones, se nos plantea esta cuestión: **si el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades resulta negativo, ¿tenemos la obligación de presentar el Modelo 202?**

Para responder a esta cuestión, recordaremos las modalidades del pago fraccionado:

### 1. Sistema de Cuota.

Modalidad del Art. 40.2 de la LIS.- Es la modalidad general, y el **importe a ingresar se obtiene como resultado de aplicar el 18% a la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo de declaración estuviese vencido el primer día de los meses de abril, octubre y diciembre**, minorada en las deducciones y bonificaciones que le fueren de aplicación al contribuyente, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél (o dicho en otros términos **18% sobre "casilla 599" del último IS liquidado**).

### 2. Sistema de Base

Modalidad del Art. 40.3 de la LIS.- Aplicable **obligatoriamente a entidades cuyo Importe Neto de la Cifra de Negocios -INCN- haya superado la cantidad de 6 millones de euros durante los 12 meses anteriores** a la fecha en que se inicie el período impositivo al que corresponda el pago fraccionado o se acojan al Régimen de las Entidades Navieras en Función del Tonelaje. El Importe a ingresar será el resultado de aplicar un **determinado porcentaje por la base imponible del período de los 3, 9 u 11 primeros meses** de cada año natural. Esta modalidad también puede ser elegida libremente por el contribuyente, aunque no estuviese obligado.

En consecuencia, **la presentación del Modelo 202 será obligatoria:**

- **Con independencia del resultado, sea positivo (a ingresar) o negativo (sin ingreso)**, para aquellos contribuyentes cuyo INCN sea superior a 6 millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo al que corresponda el pago fraccionado y consecuentemente utilicen la modalidad del artículo 40.3. (Sistema de Base).
- Para el resto de empresas (aquellas que utilizan la modalidad del artículo 40.2), **NO será obligatoria** su presentación cuando no deba efectuarse ingreso alguno en el período correspondiente, de acuerdo con los cálculos referidos en párrafos anteriores. (Sistema de Cuota)

En **L.A. ROJÍ ASESORES TRIBUTARIOS** le solventamos cualquier duda relacionada con los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

---

**Crear valor para nuestros clientes es nuestro principal objetivo.**